



**AUTO No. CNSC - 20182230011374 DEL 03-09-2018**

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión de la aspirante ANNY ELIZABETH VALLEJO MUÑOZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182230070585 del 13 de julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, Acuerdo 555 de 2015, Acuerdo No. 20161000000016 de 2016 y

**CONSIDERANDO QUE**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20161000000016 del 04 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 50<sup>1</sup> del Acuerdo 20161000000016.

Que mediante la Resolución No. 20182230070585 del 13 de julio de 2018, publicada el 18 de julio de la misma anualidad, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con la OPEC No. 496, denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 496, denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 – IGAC, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000000016 del 4 de abril de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	38562850	SOLAINS GIRALDO	80,83
2	CC	12748358	JULIO CESAR JARAMILLO SOLARTE	73,92
3	CC	1004472217	EIDER ORTIZ DELGADO	59,37
4	CC	27091857	SILVIA PAOLA GARCIA LEGARDA	58,64
5	CC	59312031	ANNY ELIZABETH VALLEJO MUÑOZ	58,30
6	CC	1085926131	MONICA CRISTINA CHAMORRO HERNANDEZ	54,35
7	CC	59826219	JENITH CRISTINA AGUIRRE BRAVO	51,37
8	CC	87248313	IVAN RODRIGO IBARRA MUÑOZ	50,88
9	CC	87061691	OSCAR DARIO VERNAZA LASSO	46,24

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del IGAC a través de JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE, en su calidad de Director General, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio con radicado No. 8002018EE10926 – O1 – F: 1 A: 0, del 26 de julio de 2018, solicitud de exclusión de la aspirante ANNY ELIZABETH VALLEJO MUÑOZ, argumentando que, “No cumple con el requisito mínimo de experiencia solicitada”.

<sup>1</sup> "ARTICULO 50°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. La CNSC publicará los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto Méritos, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, a través de su página [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co) y/o enlace. SIMO Convocatoria No. 337 de 2016 IGAC y en la de la universidad o institución de educación superior contratada.

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión de la aspirante ANNY ELIZABETH VALLEJO MUÑOZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182230070585 del 13 de julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC”**

El Decreto Ley 760 de 2005 establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y el artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en el artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta de que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del IGAC, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante ANNY ELIZABETH VALLEJO MUÑOZ, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC No. 496, denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de experiencia como para el requisito de educación, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Teniendo en cuenta que la Lista está conformada por una pluralidad de elegibles, para la provisión de una (1) vacante y que el derecho de ser nombrados de los elegibles que ocupan las posiciones 1 al 4 no se encuentra en discusión, la Comisión dio firmeza al derecho que poseen estos elegibles, por lo que el ICBF deberá proceder a realizar el nombramiento en estricto orden de elegibilidad. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de ANNY ELIZABETH VALLEJO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.312.031, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230070585 del 13 de julio de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con la OPEC No. 496, denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO:** Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante ANNY ELIZABETH VALLEJO MUÑOZ, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico annyis84@yahoo.es, reportado por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC.

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Conceder* a la aspirante ANNY ELIZABETH VALLEJO MUÑOZ, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión de la aspirante ANNY ELIZABETH VALLEJO MUÑOZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución 20182230070585 del 13 de julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 337 de 2016 - IGAC”

comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del IGAC, en la dirección Carrera 30 No. 48 - 51 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La firmeza y ejecutoria de la lista de elegibles proferida mediante la Resolución No. 20182230070585 del 13 de julio de 2018, no se afecta por la presente actuación, para los elegibles que ocupan las posiciones 1 al 4 ya que su derecho no se encuentra en discusión, la Comisión dio firmeza al derecho que poseen estos elegibles, por lo que el ICBF deberá proceder a realizar el nombramiento en estricto orden de elegibilidad. Para los demás elegibles, la lista no cobrará firmeza hasta tanto no concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co)

Dado en Bogotá D.C.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez- Asesora del Despacho  
Revisó: Ana Dolores Correa Camacho- Gerente de Convocatoria 337 de 2016 - IGAC  
Preparó: Sandra Milena Pineda Largo - Contratista